



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2025 de fecha 12 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-003/2025

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN DOP/UGL N° 139/2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 25/2020 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2021”.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA N° 826/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de mayo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/UGL/N° 61/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes de la solicitud de aprobación de los términos del Dictamen DOP/UGL N° 139/2023, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones en el marco de Licitación Pública Nacional - SBE N° 25/2020 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2021”;

El Expediente Digital identificado como CA N° 826/2025 – Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de mayo de 2025, el cual contiene el Dictamen DIJ/DJA/N° 84/2025, de fecha 07 de mayo de 2025, del Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Dictamen Jurídico con relación a la Propuesta para aprobar los términos del dictamen DOP/UGL/N° 139/23, emitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco de la LPN - SBE N° 25/2020 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2021”, en respuesta a la Nota Interna CA/N° 026-0274/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota DNC N° 10185/2023, de fecha 23 de noviembre 2023; en el marco del llamado LPN - SBE N° 25/2020 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2021, ID N° 383.793, referente a la modificación de la Cláusula N° 8 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, y N°

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2025 de fecha 12 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-003/2025

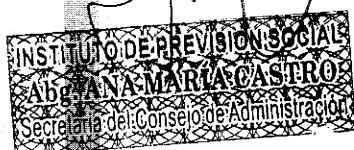
9 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO donde además de la Clínica Periférica Nanawa, se propone la entrega en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas INGAVI del Contrato N° 284/2021; la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizó la siguiente observación: "1. *Solicitamos acompañar el acto administrativo que apruebe el dictamen ampliatorio bajo el amparo del Art. 55° de la Ley N° 2051/03*";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 139/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, se expuso el análisis de la disposiciones legales para la pertinencia de la modificación de las cláusulas del contrato de referencia, en respuesta a lo observado por el ente regulador mediante Nota DNCP N° 1790/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, concluyendo lo siguiente: *"Por consiguiente, en atención a lo expuesto se AMPLÍA el Dictamen DIJ/DDC/N° 954/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, conforme a los términos que antecedente exponiendo las justificaciones requeridas en la Res. DNCP N° 5695/2019. En consecuencia, téngase por contestada la Nota DNC N° 1790/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, así mismo, se recomienda proseguir con los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones y oportunamente se sirva PUBLICAR el Convenio Modificatorio en cuestión en el módulo correspondiente del SICP"*;

Que, conforme se puede apreciar, la modificación de las cláusulas de referencia obedece a la imperiosa necesidad de que la provisión de los servicios contratados pueda ser entregada igualmente en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi (HEQI), y de tal manera seguir realizando las mismas prestaciones de servicio a los asegurados del IPS en dicha dependencia de salud;

Que, la modificación solicitada debe adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, "Interés Público". Art. 56°. *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido: Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, o más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62° o 63° de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato"*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2025 de fecha 12 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-003/2025

Que, el Art. 57° establece: Requisitos del dictamen: *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

- a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*
- b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
- c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*
- d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
 - I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.*
 - II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*
 - III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato";*

Que, así el marco legal utilizado para la adenda verificada, se encuentra contenida en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 que establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*. Pues en este orden, se encuentra plenamente justificado, atendiendo que se encuentra comprometido el interés público considerando que se solicitó la Adenda por la imperiosa necesidad de seguir realizando las mismas prestaciones de servicio a los asegurados que acudían al Laboratorio del HEQI, como también por la epidemia por Dengue (2019), Pandemia por Covid (marzo 2020-2021), designación del Hospital Ingavi de referencia para Covid implementando la medida excepcional para la atención de pacientes NO asegurados y asegurados sin derecho en el marco del plan de contingencia, asimismo, mencionar que la LPN N° 61/2022 se encontraba en curso;

Que, la modificación no se encuentra incurso dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Por lo expuesto, consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 028/2025 de fecha 12 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-003/2025

Que, por Nota Interna CA/N° 026-0274/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 026/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, luego de analizar y dejar pendiente la propuesta en cuestión, ha dispuesto solicitar a la Dirección Jurídica su parecer, dictamen jurídico mediante, con la relación a la propuesta en cuestión;

Que, por Dictamen DIJ/DJA/N° 84/2025, de fecha 07 de mayo de 2025, el Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica, en respuesta a la Nota citada precedentemente, concluyó cuanto sigue: *"Por consiguiente, luego de haber verificado los antecedentes del caso y en virtud a lo dispuesto por la Máxima Autoridad, esta Dirección Jurídica ratifica los términos del Dictamen DOP/UGL/N° 139/23, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones en el marco de la LPN – SBE N° 25/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2021, ya que fue elaborado de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar los términos del Dictamen DOP/UGL N° 139/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones en el marco de Licitación Pública Nacional - SBE N° 25/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DISPOSITIVOS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA HOSPITALES DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2021, ID N° 383.793.-----
- 2º) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones a comunicar de lo resuelto en la presente disposición, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 028/2025 de fecha 12 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 028-003/2025

3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.